



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 012 DE 2025**  
**(Agosto 13)**

***"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos (LIP-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones".***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 reconoce el mencionado principio de la autonomía universitaria, a través del cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otros.

Que mediante Acuerdo Superior No. 010 de 2018 fue creado el Programa de Ingeniería de Procesos, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el cual, en su desarrollo curricular contempla asignaturas que requieren de infraestructura de laboratorio especializado.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2017 establece el Sistema de Laboratorios de la Universidad de los Llanos, el artículo 8 de dicha norma, define como Laboratorios:

*"Unidad estructurada y equipada con los medios, instrumentos, técnicas y la capacidad instalada necesaria y adecuada, para desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, cooperación externa y la prestación de servicios de carácter experimental y aplicado, a través de la experiencia práctica, la observación empírica y vivencial, realización de ensayos, interacción directa con el medio y controlada, la interpretación y modelación de procesos, diseños operativos e innovación en técnicas, las artes, las humanidades, las ciencias naturales, sociales y de salud."*

Que mediante el Acuerdo Académico No. 002 de 2022 se adscriben los laboratorios a las diferentes facultades de la Universidad de los Llanos.

Que el programa de Ingeniería de Procesos, identifica la necesidad de creación del Laboratorio de Ingeniería de Procesos, el cual, responde a las necesidades formativas, investigativas y de extensión en áreas como operaciones unitarias, energías renovables, procesos de hidrocarburos, fenómenos de transporte, procesos industriales y biotransformación, fortaleciendo así las capacidades académicas e investigativas del programa de Ingeniería de Procesos.

Que el Comité del Sistema de Laboratorios en sesión No. 3 del 21 de abril de 2025, emitió concepto técnico favorable para la viabilidad de creación del laboratorio de Ingeniería de Procesos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 012 DE 2025**  
**(Agosto 13)**

***"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos (LIP-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones".***

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión ordinaria No. 015 del 10 de abril de 2025, emitió aval institucional para la creación del laboratorio y remitió formalmente al Consejo Académico para la continuación del trámite reglamentario, esto, mediante el memorando 3401-147 del 25 de abril de 2025.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 013 del 29 de abril del 2025, otorgó concepto favorable al trámite del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos (LIP-UNILLANOS)".

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio de fecha 17 de junio de 2025 expide concepto de viabilidad jurídica, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.092 del 17 de junio de 2025 expide concepto de viabilidad técnica, finalmente, la Dirección Financiera mediante oficio DIV.FIN 071 del 24 de junio de 2025 otorgó viabilidad Financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 014 del día 09 de julio de 2025 y No. 016 del día 13 de agosto de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Crear y reglamentar el Laboratorio Ingeniería de Procesos (LIP-Unillanos), sus objetivos, actividades y organización.

**Artículo 2. Denominación y naturaleza.** El laboratorio se denominará: Laboratorio Ingeniería de Procesos y, tendrá como sigla: LIP-Unillanos. La naturaleza del laboratorio es de Docencia y estará adscrito a la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

**Artículo 3. Objetivo general.** El laboratorio tendrá como objetivo general apoyar el desarrollo de competencias teórico-prácticas en procesos relacionados con energías renovables, hidrocarburos, bioprocesos y procesos de manufactura, en coherencia con las necesidades curriculares del programa y las demandas del sector productivo regional.

**Artículo 4. Actividades del Laboratorio.** Son actividades del Laboratorio:

1. Servir de espacio de experimentación para las asignaturas definidas en el plan de estudios del programa de Ingeniería de Procesos.
2. Fomentar la investigación aplicada y la formación por proyectos.
3. Apoyar iniciativas de innovación tecnológica en beneficio de la región.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 012 DE 2025**  
**(Agosto 13)**

***"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos (LIP-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones".***

**Artículo 5. Operación y conformación del Laboratorio.** El Laboratorio operará con una dedicación de 40 horas semanales y con capacidad para 12 usuarios simultáneos; el Laboratorio estará conformado por el siguiente personal:

1. Un (a) docente coordinador (a) docente de carrera u ocasional tiempo completo, con formación profesional en ingeniería y/o relacionado con ingeniería de procesos.
2. Un (a) auxiliar técnico de laboratorio.
3. Monitores estudiantiles conforme a disponibilidad presupuestal.

**Artículo 6. Docente coordinador.** El docente coordinador del laboratorio estará encargado de las actividades administrativas y de promover el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**Artículo 7.** Las actividades del Laboratorio estarán alineadas con las normas de bioseguridad e impacto ambiental establecidas por la Universidad.

**Artículo 8. Actividades del docente coordinador.** El docente coordinador adelantará las siguientes actividades:

**8.1 En cuanto a planificar y coordinar el uso académico del laboratorio.**

- 8.1.1 Organizar el cronograma de uso del laboratorio en función de los cursos asignados al programa.
- 8.1.2 Garantizar que las prácticas estén alineadas con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.

**8.2 En cuanto a supervisar el cumplimiento de condiciones técnicas y académicas.**

- 8.2.1 Verificar que los espacios, equipos y materiales estén en condiciones óptimas para las actividades académicas.
- 8.2.2 Validar que las prácticas realizadas cumplan con estándares de calidad académica.
- 8.2.3 Facilitar el uso compartido del laboratorio por parte de otros programas afines, según aplique.

**8.3 En cuanto a supervisar el desempeño del auxiliar y los monitores.**

- 8.3.1 Verificar cumplimiento de actividades y hacer seguimiento a las actividades técnicas del personal de apoyo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 012 DE 2025**  
**(Agosto 13)**

**"Por el cual se crea y reglamenta el Laboratorio de Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos (LIP-UNILLANOS) y se dictan otras disposiciones".**

**8.4 En cuanto a informes semestrales.**

**8.4.1** Consolidar datos de uso del laboratorio, necesidades de mejora, y resultados de apoyo a docencia e investigación.

**8.5 En cuanto a gestión de inventarios.**

**8.5.1** Controlar y registrar el ingreso y egreso de materiales, reactivos, herramientas e insumos.

**8.5.2** Mantener actualizado el inventario físico y digital.

**8.5.3** Realizar solicitudes oportunas de reposición de insumos a la dependencia correspondiente.

**8.6 En cuanto a apoyo logístico y administrativo.**

**8.6.1** Recibir y verificar entregas de insumos o equipos.

**8.6.2** Apoyar el diligenciamiento de bitácoras y registros requeridos por la Dirección del laboratorio o la Coordinación de laboratorios.

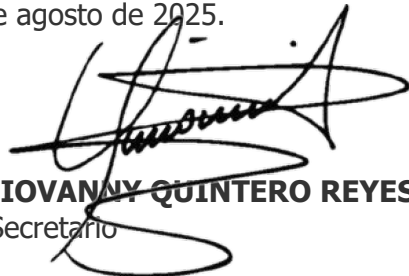
**Artículo 9. Seguimiento.** El seguimiento del laboratorio estará a cargo de la Coordinación del Sistema de Laboratorios conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria No. 014 de 2025.  
Segundo debate: Sesión Ordinaria No. 016 de 2025.

Revisó: Camilo Torres – Director de Programa Ing. Procesos.   
Ajustó: Juan Bernal-CPS Secretaría General